T.R.D 150.11.3

CONTRATO DE SUMINISTRO N.° 255 DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META Y SEN SOCIAL S.A.S

NÚMERO CONTRATO:	255 DE 2026
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	**SEN SOCIAL S.A.S** NIT. 901708191-7 R/L SANTIAGO ANIBAL SENDOYA C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META ".
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($87.985.260). MONEDA CORRIENTE.
TERMINO DE EJECUCIÓN:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber: **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** con NIT N.° 800.098.199-1, por una parte, y por otra parte, **SEN SOCIAL S.A.S,** NIT No. 901708191-7, representada legalmente por SANTIAGO ANIBAL SENDOYA, identificado con C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO META, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que conforme se señala en el estudio previo, se requiere el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.

2) Que la secretaria social y desarrollo comunitario Municipal en ejecución de la delegación en contratación conferida mediante Decreto No. 156 de 2013 elaboró los respectivos Estudios Previos, presupuesto oficial y demás documentos requeridos para el proceso de selección.
3) Que previamente se obtuvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 815 del 15 de octubre de 2026 por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($87.985.260). MONEDA CORRIENTE, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, para respaldar el proceso de selección.
4) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
5) Que el pliego de condiciones del proceso de selección recopila las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en el estudio previo por la secretaria social y desarrollo comunitario Municipal
6) Que el Municipio adelantó proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA REST-SAMC-013-2026, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
7) Que las diferentes etapas del proceso de selección se llevaron a cabo de acuerdo al cronograma de la convocatoria, en el cual se contó con un (01) oferente: **SEN SOCIAL S.A.S,**
8) Que por tratarse de un único oferente se adjudicó el proceso de selección a **SEN SOCIAL S.A.S,** NIT No. 901708191-7, representada legalmente por SANTIAGO ANIBAL SENDOYA, identificado con C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO META, mediante resolución N° 234 del 11 de noviembre de 2026.
9) Que el presente contrato de Suministro se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 — OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá:

Obligaciones minimas que deben cumplir el operador

El Operador con su personal, en especial las manipuladoras de alimentos deberán cumplir con las obligaciones que se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015, la Resolución 003 de 2026 y sus Anexos Técnicos y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

Etapa de operación y proceso

-Reportar por escrito al supervisor o interventor del contrato y al Rector de la respectiva Sede Educativa, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio.
-Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE.
-Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes que lo modifiquen o complementen
-Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos.
-Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento.

-Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos.

-Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio.

-Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta o por notificación fuera del término oportuno de condiciones que impidan la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar (Días de no clase, suspensión en el suministro de servicios públicos, fallas en la infraestructura que no hayan podido ser previstas con antelación).

-Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro del tiempo estipulado en el lineamiento, luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio.
-Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
-Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar.
-Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER y la entidad territorial, a través de la supervisión y/o interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar.
-Responder a los requerimientos realizados por la supervisión y/o interventoría.
-Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión.
-Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados.

-Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
-Realizar compras locales mensuales, de conformidad con lo preceptuado dentro del "Anexo Técnico – Compras Públicas Locales" de la Resolución 003 de 2026.
A continuación, se describen las obligaciones que deben asumir el operador en relación con el contrato y propuesta que suscriban para ejecutar el PAE

Generales

- Realizar las actividades contempladas en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE definidos en la Resolución 003 de 2026 y sus anexos técnicos y las demás condiciones y especificaciones consideradas por el Ente Territorial Certificado (ETC) como pertinentes y que harán parte integral del proceso de alistamiento y operación del programa
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración Municipal y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
- Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
- Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
- Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
- Utilizar el logo de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER y de la Entidad Territorial en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del ministerio, así mismo el logo de la entidad contratante.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: **1**. Designar un delegado permanente al Comité de Seguimiento y Control del PAE, que actúe como líder del proyecto, el cual será el enlace con el Municipio de Restrepo Meta para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución del PAE y demás actividades que requiera la Entidad. **2**. Entrega del plan de alistamiento que solicite el Municipio de Restrepo Meta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 003 de 2026. El CONTRATISTA deberá certificar a la Entidad Territorial el cumplimiento de lo anterior, mediante la expedición de una certificación firmada por los intervinientes. **3**. Entrega de Certificación de raciones preparadas conforme a reporte del SIMAT y suscrita por parte del Rector de la Institución Educativa. **4**. En caso de presentarse algún evento climatológico de considerable magnitud o desastres naturales, y estas situaciones afecten el normal desarrollo del PAE, el

contratista deberá acatar las directrices que la Entidad Territorial, disponga para tales eventos, dichas directrices se impartirán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del supervisor y/o interventor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega, los complementos alimentarios y la conformación del mismo; también deberá el supervisor y/o interventor del contrato, exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE, y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor y/o interventor del contrato. **5**. Entregar planes de mejora dentro del tiempo solicitado, con el soporte de evidencias de los requerimientos realizados por el Equipo PAE, con respecto al funcionamiento del programa. **6**. Entregar los formatos del Plan de Saneamiento Básico de todas las sedes educativas, debidamente diligenciados, correspondientes a cada periodo de ejecución en archivo formato PDF dentro de un dispositivo USB o CD que no sea formato DVD. **7.** Entregar prueba de las capacitaciones dirigidas al personal manipulador de alimentos según los temas y cronograma de capacitación continua. **8**. Entregar los certificados de fumigación de las todas las sedes educativas (urbanas). **9**. Garantizar que las materias primas cumplan con las características de calidad e inocuidad descritas en el Anexo Técnico – Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. **10**. Coordinar con cada uno de los establecimientos educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requerido de acuerdo con la Resolución 003 de 2026. De no encontrarse el establecimiento educativo en capacidad de operación en lo referente a equipo y menaje, EL CONTRATISTA deberá suplir esta necesidad, para garantizar la correcta prestación del servicio. **11**. Garantizar el suministro de los alimentos con calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad en todas las sedes educativas (urbanas y rurales), mediante comprobante de entrega, con su respectiva copia, en el formato estipulado, el cual reposará en el archivo de la sede beneficiaria a disposición del contratante. Dicha entrega se realizará de lunes a viernes dentro del horario de prestación del servicio por parte del personal manipulador a cargo de cada sede. En caso de reposición se utilizará el formato de reposición establecido por el MEN, sin exceder el plazo establecido para tal fin dentro de la Resolución 003 de 2026. **12**. El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas, de conformidad con la legislación vigente; estas entregas se deben efectuar en los días autorizados por el Municipio. **13**. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **14**. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **15**. Garantizar que se dé cumplimiento a lo normado dentro de las Resoluciones 5109 de 2005 y 810 de 2021 del Ministerio de Protección Social y demás normas que modifiquen o sustituyan en lo referente al rotulado y etiquetado de los alimentos suministrados en el programa, de manera tal que, en los envases y empaques aparezca la siguiente información: nombre del alimento, ingredientes, información nutricional, contenido neto, peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, y que las materias primas de calidad cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la Resolución 003 de 2026 con registro INVIMA.**16**. En la minuta de industrializados, si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT, excepto la leche entera y la avena las cuales independiente de la cadena de frio deberán ser UHT. Se permite la programación de leche entera y leche saborizada, máximo 3 veces a la semana, lo anterior a efecto de ser tenido en cuenta al momento de la decisión de aplicación de lista de intercambios, pues esta condición determina su aprobación. **17**. Entregar dotación completa al personal manipulador (mínimo dos (02) dotaciones a cada manipuladora por semestre y en caso de deterioro). **18**. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a

sus instalaciones. **19**. Presentar a la supervisión y/o interventoría, dentro de los ocho (08) primeros días calendario contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal el cual debe ser entregado de manera física y en medio magnético. **20**. Garantizar que todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, se encuentre afiliado a Seguridad Social Integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido dentro del decreto 780 de 2016 (Relacionar mediante listado personal a vincular y presentar novedades mensualmente. Aplica para todo el personal que intervenga en operación y ejecución del PAE 2023). **21**. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. **22**. Solo en caso de fuerza mayor (entendida como aquella situación en la cual la entidad territorial no tiene posibilidad de notificar la no prestación del servicio previo a la disposición de la sede de los insumos alimentarios de la semana de ejecución) y con aval del Equipo PAE, se podrá suministrar el complemento dejado de brindar, distribuido en la semana de atención (menú completo) como refuerzo sin afectar el menú de los días restantes de la semana. **23**. Diligenciar el formato de registro de temperaturas. **24**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del programa certificado de entrega de menaje según lo ofertado. **25**. Dar cumplimiento del Menú de 20 días Ración Industrializada Complemento Jornada AM/PM. **26**. Dar cumplimiento del Menú de 20 días Ración Preparada en el Sitio Jornada Única. **27**. Presentar las facturas y demás documentos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - UApA requiera. **28.** Presentar pago de salario y seguridad social de manipuladoras y de personal de apoyo, dentro de los cinco (05) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes. **29**. Dar cumplimento con la ubicación dentro del Municipio de su sede administrativa. **30**. Presentar acta de asistencia a la mesa publica (esta se realizará dos (02) veces al año) **31**. Realizar capacitación en hábitos y vida saludable en alimentación. **32**. Efectuar las compras públicas locales de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico – Compras Públicas Locales de la Resolución 003 de 2026. **33**. Adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes cuando se requiera. **34**. Presentar el listado de manipuladoras por cada sede educativa. **35**. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020. **36.** Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. **37**. Cumplir con todas las demás actividades que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro del objeto del mismo, y con los compromisos adquiridos en los formatos presentados en la propuesta.

GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe dentro del desarrollo de las actividades del presente contrato.

2. Tramitar lo pactado en el contrato.

3. Las actividades a desarrollar se ejecutarán durante jornadas y lugares acordados por el supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe dentro del desarrollo de las actividades del presente contrato.

5. Tramitar lo pactado en el contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del interventor/ supervisor.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
c. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
d. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
e. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
f. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
g. Ejercer la supervisión y/o interventoría y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato/contratar la Interventoría Externa del programa.

CLAUSULA 3 — VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($87.985.260). MONEDA CORRIENTE**, los cuáles serán pagados de acuerdo a la propuesta económica "presentada" por el contratista así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	TITULARES DE DERECHO	DIAS DE ATENCION	VALOR UNITARIO RACION 2026	VALOR TOTAL COSTO DEL SERVICIO
1	Complemento Alimentario Almuerzo Ración para Preparar en Sitio ARPS	640	11	$ 8.769,00	**$61.733.760**
2	Complemento Alimentario Jornada Mañana Ración Industrializada CAJM/RI	430	11	$ 5.550,00	**$26.251.500**
	TOTALES	**1.070**	**11**	-	**$87.985.260**

CLAUSULA 4 — FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: mensualidades vencidas con corte al último día de cada mes calendario, de acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas priorizadas, b) registro y control diario de asistencia, c) certificación de cobertura atendida, d) certificado de entrega de raciones a instituciones educativas suscrita por los rectores, e) soportes de pago de servicios públicos de energía y aseo (cuando aplique) y gas de los comedores escolares; y previa entrega de informe del contratista con registro fotográfico, informe de supervisión, y el soporte de pago de Seguridad Social Integral y

parafiscales. Para el último pago se realizará además con certificados de pago a proveedores, actas de entrega de inventarios de comedores escolares, acta de terminación y acta de liquidación. Los formatos a utilizar para el seguimiento a la ejecución de raciones son los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Una vez se finalice el contrato, se obtengan las metas esperadas y sea presentado y aprobado el Informe correspondiente, expedida la certificación a satisfacción del Supervisor del Contrato.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
f) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
g) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las Pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
h) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el término establecido para ello.
i) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no será destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA 6 — PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será de ONCE (11) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA 7 — APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del contrato.

CLAUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 — GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:
El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada.
Calidad del servicio	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMMV)

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLAUSULA 12 - APROBACIÓN DE GARANTIAS: La garantía única requerirá aprobación del Municipio, por la cual se obliga el contratista a constituirla y entregarlas a la Alcaldía dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD: el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Restrepo Meta en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al contrato o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 91 a 95 de la Ley 418 de 1997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Restrepo Meta cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 16 — SANCIONES: a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Restrepo Meta, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Restrepo Meta, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que se ocasionen en cumplimiento del presente contrato se pagarán con cargo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 815 del 15 de octubre de 2026 por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($87.985.260). MONEDA CORRIENTE**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, para respaldar el proceso de selección.

Parágrafo: las apropiaciones presupuestales para el presente contrato en razón a su valor final se distribuirán de la siguiente forma:

NO. DE CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALORES (PESOS)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN
	FUENTE	RUBRO		
815 / 15 de octubre de 2026	Fortalecimiento e implementación del programa de alimentación escolar PAE- en el municipio de Restrepo Meta – 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General libre inversión	**22.01.0700.028-2024506060059-1.2.4.3.03**	**$ 87.985.260**	100%
Valor Total Fuentes de Financiación			**$87.985.260**	100 %

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la SECRETARIA SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO o quien haga sus veces, o quien designe el Alcalde Municipal. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA 20 — RÉGIMEN LEGAL: Este Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CLAUSULA 21 — INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener Indemne al MUNICIPIO.

CLAUSULA 22 – CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RESTREPO META	CONTRATISTA
Nombre: DANI FERNEY LINARES OSPINA Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Calle 8 No.8-01 barrio centro Teléfono: 6550927 Correo Electrónico: contratacion@restrepo-meta.gov.co	Nombre: SEN SOCIAL S.A.S NIT. 901708191-7 R/L SANTIAGO ANIBAL SENDOYA C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO Cargo: Contratista Dirección: Calle 18 41 A 09 barrio villamaria Villavicencio META Correo Electrónico: sensocialsas@gmail.com Tel: 3125836784

CLAUSULA 26 — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes que regulen la materia.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios previos.
b) El pliego de condiciones
c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
e) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales

CLAUSULA 28 — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de suministro, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio ni entre éste y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA 29 — LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 30 — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, aprobación de póliza y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Proyectó: Gina Paola Garzon Delgado
Abogada contratación CPS-150-2026